

LA PLATA, 11 NOV 2016

**VISTO** el expediente N° 2145-12379/16, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 14.803, N° 14.805, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 4318/98, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 136311/12, con fecha 8 de noviembre de 2016, se fiscalizó el establecimiento que gira comercialmente como "TINTORERÍA CRISTINI" de Juan Marcelo CRISTINI (CUIT N° 20-16966659-9) sito en la calle Villa de Luján N° 953 de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, cuyo rubro es lavadero industrial de ropa, disponiéndose la Clausura Preventiva Total del establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y al ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada clausura se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que, entre otras observaciones, se constató que la firma no acreditó contar con documentación oficial actualizada de verificación de espesores, ensayos no destructivos y controles de los elementos de seguridad correspondientes a una caldera, ni la presentación de la

